

DEL CONTRATO. El monto total de este Contrato es de DOS MIL 16/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 2,016) que el Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, pagará al Contratista o a quien ésta designe legalmente; dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** Para cubrir el importe de este Contrato, El Hospital ha constituido los Cifrados Presupuestarios 2011-3226-3-0202- 21-1-54101 por valor de DOS MIL 16/100 DOLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMERICA; los cuales quedan automáticamente incorporados a este Contrato; si vencido este ejercicio fiscal no se cancelare en su totalidad este Contrato se constituirán los Cifrados Presupuestarios necesarios, los cuales se incorporarán de igual manera. **SEPTA: FORMA DE PAGO Y PROCEDIMIENTOS.** El monto total de este Contrato será pagado por El Hospital en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posterior a la presentación de parte del Contratista en la Unidad Financiera Institucional de un recibo a nombre del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima. **SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido al Contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que adquiere en este Contrato, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dar por terminado este Contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) Que el Contratista incurra en mora en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) Que el Contratista entregue el producto de inferior calidad a lo ofertado y contratado o no cumpla con las condiciones estipuladas en este Contrato. y d) Por mutuo acuerdo entre las partes o por el vencimiento del mismo. **NOVENA: CESACION DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento de la Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, El Hospital podrá notificar al Contratista, su intención de dar por terminado el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivos. En caso que el Contratista reincida en cualquier incumplimiento, el Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte, debiendo notificarle por escrito esta decisión. **DECIMA : MODIFICACIONES.** Si en la ejecución de este Contrato hubiere necesidad de modificarlo, estas modificativas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Director del Hospital y se formalizará a través de una Resolución Modificativa. Queda acordado que el Hospital se reserva el derecho de incrementar el presente Contrato hasta en un porcentaje

máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) de su valor total, para tal efecto se emitirá la Resolución Modificativa. **DECIMA PRIMERA: VIGENCIA.** El presente Contrato entrará en vigencia a partir del día 11 de Octubre al 31 de Diciembre del año dos mil once. **DECIMA SEGUNDA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales de este Contrato, las partes nos sometemos a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y cualquier otra ley aplicable a la materia, renunciamos a efectuar reclamos que no sean los establecidos en este contrato.

En fe de lo cual firmamos este Contrato en la Ciudad de Santa Rosa de Lima, a diez días del mes de Octubre del dos mil Once.



[Handwritten signature]
DIRECTOR DEL HOSPITAL

+ T J F A
CONTRATISTA
09420404-0